

En aras de dar seguimiento al convenio de cooperación interinstitucional traslado DM-GA 386-2016, respetuosamente informo que se cumplió según evidencias enviadas mediante 0.370los informes mensuales de actividades, siguiendo el orden establecido en el documento supra con lo siguiente:

a) Coordinar las acciones y actividades de la Comisión Nacional Antidopaje

b) Elaborar y ejecutar los planes de capacitación para atletas, entrenadores, equipo de apoyo y dirigentes deportivos sobre el uso, control y prevención de sustancias prohibidas en el deporte, además confeccionar documentación técnica.

c) Apoyar en la fiscalización y toma de muestras para control de dopaje de atletas

d) Asesorar a los atletas y tramitar las autorizaciones de uso terapéutico de sustancias prohibidas en el deporte.

h) Mantener actualziado el Código Nacional de Antidopaje

- i) Asistir a capacitaciones tanto nacionales como internacionales.
- Queda <u>pendiente</u> las actividades abajo mencionadas con la debida
- e) Implementar el desarrollo del programa "pasaporte biológico" en los deportistas

Justificación:

- 1. No se logró coordinar ninguna capacitación al respecto dado que debe ser brindada por personal experto en el mismo, por la complejidad e importancia del
- 2. A la fecha no se cuenta con un convenio con un laboratorio acreditado por la WADA para el envío de controles sanguíneos antidopaje.
- g) Ejecutar y trabajar los listados ADAMS.

Justificación:

- 1. La clave de acceso a ADAMS en el país únicamente la tienen cuatro personas, de las cuales solo una es para la coordinación de la CONAD.
- 2. Se busco asesoría por internet para entender el manejo del sistema además se solicitó a otros compañeros de la CONAD, no obstante no fue posible actualizar el ADAMS, porque no se logró accesar al sistema ni se recibió la capacitación

Otras actividades realizadas fueron:

- 1. La gestión y realización de cada una de las etapas de la plataforma de MERLINK para adquirir algunos bienes y servicios para ejecutar actividades propias de la CONAD, como lo es pedir cotizaciones, recibir a los proveedores, elaborar los pedidos de compra tanto en fisico como en electronico, verificar las condiciones de las ofertas, entre otros
- 2. Realización de actividades de índole administrativo y financiero como por ejemplo elaborar un plan de compras con su respectivo presupuesto, solicitar modificaciones presupuestarias, llevar en orden los expedientes de compras,



elaborar listas de asistencia, tomar actas de reunión, solicitar transporte, equipo audiovisual, salas de capacitación, entre otros

- Actividades que basadas en la experiencia 2016 serán retornadas para el año
- 1. Acercamiento con las federaciones deportivas, principalmente de los deportes claves en la lucha contra contra el dopaje.
- 2. Realizar mayor cantidad de capacitaciones tanto para atletas como para todo el personal de apoyo a los deportistas en las diferentes regiones.
- 3. Buscar mecanismos para que mas miembros de la CONAD participen de las actividades programadas como Comisión y disminuir, en lo posible, el porcentaje de cancelación de reuniones por falta de qourum.
- 4. Dar mayor seguimiento al proceso de compras a fin de lograr obtener a tiempo, los insumos mínimos necesarios para llevar a cabo los controles antidopaje.
- 5. Implementar otras medidas dirigidas a cumplir con el plan operativo de la CONAD 2017, basados en la experiencia institucional obtenida durante el año 2016.

Luego de conocer lo anterior, se acuerda:

Acuerdo N°14. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar a la Comisión Nacional Anti Dopaje se presente a una Audiencia ante este órgano colegiado con el fin de que exponga los informes presentados mediante los oficios ONADCR-CGM-062-2016 y ONADCR-CGM-063-2016. Oportunamente se le estará indicando la fecha y hora de la misma. ACUERDO FIRME

ARTICULO VI. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES.

1. La señora Rocío Carvajal presenta el artículo publicado en el periódico La Nación, páginas 31A, 40A y 41a, por la señora Dianne Román, el pasado Martes 3 de enero del 2017, referentes a problemas de administración en algunas Federaciones.

Por lo que la señora Alba Quesada explica que la señora Dianne Román se presentó en el ICODER como una estudiante universitaria que está haciendo su tesis y en ningún momento indicó que trabaja como colaboradora del periódico La Nación. Asimismo aclara que la información que se le brindó es diferente a la que publicó en el diario, indica que de ahora en adelante solicitará identificación de estudiante y carta de la Universidad para dar entrevistas y se cerciorará personalmente de lo que se vaya a publicar, ya que es de mal gusto que se hagan públicas informaciones tergiversadas.



La señora Mauri hace del conocimiento de este Consejo que después de dicha publicación, se coordinó una entrevista con el periodista Jose, Pablo Alfaro del 0 mismo medio para aclarar los temas expuestos por la señora Román y se está a la

2. La señora Carvajal consulta si ya se reprogramaron las fechas para el Congreso del Deporte, a lo que la señora Alba Quesada responde que se trasladó para el sábado 11 y domingo 12 de marzo 2017, por cuestiones de espacio en el hotel adjudicado anteriormente para el mismo. Dicho hotel colaboró de manera amable en el momento que se debió suspender la actividad por causa del Huracán Otto, pero ahora el ICODER debe ajustarse a las fechas que proponga el lugar.

Por lo tanto se acuerda:

Acuerdo N°15. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda trasladar las fechas del Congreso Nacional del Deporte, para los días sábado 11 y domingo 12 de marzo de 2017, a realizarse en el Club Cariari. Lo anterior debido a la emergencia provocada por el Huracán Otto. Asimismo, se autoriza la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial La Gaceta. ACUERDO FIRME

3. La señora Carvajal comenta sobre la obligación de participar en el Consejo. Es importante ya que hay muchas audiencias que atender, revisar todos los temas que se pueden discutir, alianzas estratégicas que se pueden estudiar, que no sea un Consejo solamente de trámites sino crear políticas, propuestas, lograr amalgamar los sectores representados, entre otras cosas. Se debe asumir el compromiso, se entiende que hay situaciones de emergencia pero en la medida de lo posible tratar de cumplir con la asistencia, con el fin de salir adelante y sea

La señora Murillo indica que está parcialmente de acuerdo con lo expresado por la señora Carvajal, se tratan muchos temas administrativos y se está perdiendo la posibilidad de dar al país lo que merece como es conducir la Política Nacional de Deportes. Indica que le preocupa el tema de la asistencia y la puntualidad, y aclara que para ella la prioridad es el Ministerio de Salud y eso la hace quedar mal muchas veces pero piensa que se debe tratar en la medida de lo posible de asistir, sin dejar de lado la realidad de los miembros en cuanto a sus trabajos.

La señora Alicia Vargas indica que ella también piensa que la Política Nacional de Deportes es de suma importancia y es lamentable que alguien en la Asamblea Legislativa esté realizando convocatorias para un proyecto que no será legitimado.



Es importante dar énfasis en realizar un plan de acción en cuanto a dicha Política.

4. El señor Henry Núñez comenta que hoy se concretó la firma del Convenio de Cooperación con el Gobierno de Japón para equipamiento del Comité Olímpico, que había comentado en sesiones pasadas y quería informar que ya se concretó

Al ser las diecinueve horas con cincuenta minutos se retira la señora Alba Quesada.

- 5. El señor Núñez retoma el tema de recoger diez mil colones (¢10.000,00) para la compra de artículos de cocina para uso del Consejo, por lo que los miembros presentes aportan el dinero solicitado.
- 6. El señor Núñez indica que ha solicitado en varias ocasiones el informe de la visita que realizó a España la señora Blanca Gutiérrez y el señor Minor Monge, funcionarios del ICODER, con el fin de conocer infraestructura deportiva, por lo que reitera la solicitud.

La señora Carolina Mauri le aclara que la presentación de dicho informe se encuentra pendiente para Audiencia, ya que por cuestiones de agenda no se ha programado la misma, pero se tiene en la lista de exposiciones por atender.

7. El señor Henry Núñez solicita también la respuesta a su oficio CON-CRC-412-2016, presentado ante este Consejo en la Sesión Ordinaria N°999-2016 y aún no tiene una respuesta. La señora Mauri aclara que se le trasladó a la Comisión de Alto Nivel para la Rehabilitación y Modernización de la Infraestructura Deportiva y solicita el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°16. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda recordar a la Comisión de Alto Nivel para la Rehabilitación y Modernización de la Infraestructura Deportiva dar una respuesta a los cuestionamientos expuestos en el oficio CON-CRC-412-2016 del señor Henry Núñez Nájera, el cual les fue trasladado el 22 de noviembre de 2016, mediante oficio C.N.D.R-976-11-2016. ACUERDO FIRME

8. El señor Núñez reitera su solicitud para que se les presente a los nuevos miembros, los parámetros aprobados por el Consejo anterior para la asignación de recursos a las entidades deportivas y se exponga cómo son aplicados actualmente por el ICODER. La señora Mauri le comenta que este tema también se encuentra pendiente para audiencia con la señora Gabriela Schaer,



la cual se estará programando en los próximos días según la agenda de

9. Además, con respecto al artículo publicado por la señora Dianne Román, el señor Núñez comenta que le parece muy extraño el enfoque que se le dio y las comparaciones que hace en el mismo le parecen también extrañas, va que compara cuánto dinero se le dio a una federación con los eventos internacionales a los que asistió dicha federación. Le parece que eso no es margen de comparación, y que a él también lo entrevistó.

La señora Mauri le dice que el artículo no está en control ni del ICODER, ya que la estudiante le dio el enfoque que ella deseó, sin tomar en cuenta la información que se le brindó; por lo tanto se llamó al periodista Alfaro con el fin de darle la información veraz para que proceda a realizar una publicación aclaratoria.

- 10. El señor Núñez comenta que espera que los miembros de este Consejo puedan asistir a la Cena de entrega de Premios Colibrí 2016, para la cual se les entregó la debida invitación. La misma se realizará el Martes 07 de febrero
- 11. Seguidamente el señor Henry Núñez solicita un espacio para audiencia en dos semanas, para presentar el Plan de Inversión del Comité Olímpico (CON) y explicar claramente el mismo.
- 12. Por último, hace el comentario sobre la situación que se dio en torno a la aprobación de 500 millones de colones para el CON, indica que se trata del aporte que le da el ICODER a esa entidad para el año y por lo tanto ellos esperan y cuentan con esos recursos. Dice que el 22 de diciembre lo llamaron para indicarle que no se le iban a girar, ya que el Ministerio de Salud no lo había solicitado y los recursos se habían utilizado para ayudar con la emergencia que vivió el cantón de Upala por el Huracán Otto, sin embargo ellos realizaron gestiones y lograron que el lunes 26 de diciembre el Ministerio de Salud le hiciera la solicitud al Ministerio de Hacienda, el 27 de diciembre se hicieron las transferencias correspondientes y el 28 de diciembre se logró que se le hiciera el depósito al Comité Olímpico. Exalta el esfuerzo del ICODER y su disposición sin embargo le gustaría que se mejoren los procesos.

La señora Mauri señala que gracias a las gestiones con el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Salud que se realizaron desde su despacho se pudo contar con la transfrerencia de los recuros. Asimismo aclara que en años anteriores se le ha depositado al CON con anticipación e indica que son situaciones que requieren un engranaje de varias instituciones públicas para poder girar los recursos



oportunamente antes de fin de año, que se debe tomar en cuenta la planificación por parte de las entidades beneficiadas.

13. El señor Hodgson consulta si existe algún acuerdo sobre la representación de la Ministra y la Directora Nacional en la Comisión Nacional de Anti Dopaje, por lo que la señora Mauri le aclara que dicha representación es del titular o su representante, el cual es nombrado por el miembro elegido, en este caso ella y la señora Quesada, por lo tanto, no se requiere una validación, comprobación o

El Licenciado Alfaro confirma lo indicado por la señora Mauri y el señor Hodgson agradece a ambos la aclaración.

La señora Mauri solicita al Licenciado Alfaro Villalobos, un criterio legal al respecto para la próxima sesión, por lo tanto, se acuerda:

Acuerdo N°17. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar al Licenciado Eduardo Alfaro Villalobos, Asesor Legal de este Consejo, emita un criterio legal respecto al nombramiento de un representante de un titular ante la Comisión Nacional Anti Dopaje; con el fin de respaldar la representación de la Ministra del Deporte y la Recreación, Carolina Mauri y de la Directora Nacional del ICODER, Alba Quesada en dicha Comisión. Dicho criterio debe ser presentado en la siguiente sesión de este órgano colegiado. ACUERDO FIRME

ARTICULO VII. INFORMES.

AUDITORIA:

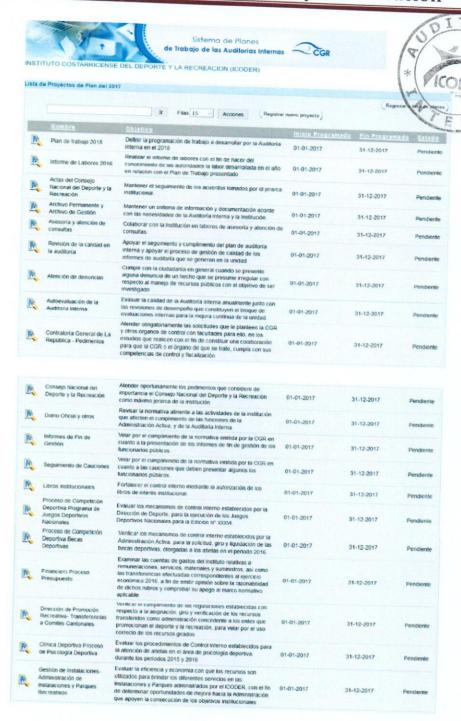
1. Plan de Trabajo 2017.

La señora Mauri presenta el oficio AUD-007-2017, suscrito por el señor Arcadio Quesada Barrantes, Auditor Interno del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en el cual remite para el conocimiento de este órgano colegiado el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna correspondiente al año 2017, el cual fue presentado ante la Contraloría General de la República tal como lo exige la



000376

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación







Se menciona que falta incluir el estudio solicitado con respecto a las liquidaciones de entidades privadas que reciben fondos públicos. Examinar las fuentes de gastos relativas a remuneraciones, servicios, materiales y suministros de las mismas.

Asimismo, deben incluir la evaluación a programas y proyectos internos del ICODER financiados con fondos públicos.

Luego de analizado este tema se acuerda:

Acuerdo N°18. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda aprobar el Plan de Trabajo 2017 de la Auditoría Interna Institucional, asimismo solicitarle se incluya en dicho Plan, la evaluación de programas y proyectos internos para los cuales el ICODER destina parte de su presupuesto anual; asimismo el estudio de las liquidaciones realizadas por las entidades privadas que reciben fondos públicos por parte de este Instituto. ACUERDO FIRME

2. Informe de labores 2016.

La señora Carolina Mauri hace del conocimiento de este Consejo el Informe de Labores de la Auditoría Interna, correspondiente al año 2016, de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno No. 8292 y la Norma 2.6 Informes del desempeño de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

Con el fin de que todos los miembros de este órgano colegiado puedan revisarlo, se acuerda:



Acuerdo N°18 BIS. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar ICODER por recibido el Informe de Labores de la Auditoría Interna, correspondiente al año 0 3 7 8 2016 y enviarlo vía correo electrónico a los miembros de este Consejo para su conocimiento. ACUERDO FIRME

Se solicita a la Secretaria de Actas que se retire unos minutos de la Sala de Sesiones para dar a conocer el siguiente tema, a su vez el Licenciado Alfaro Villalobos indica que no debe quedar grabado este tema en la Sesión.

3. Remisión de la Relación de Hechos (RH) No. AUD-RH-01-2017.

Se presenta el oficio AUD-009-2017, suscrito por el Auditor Interno Arcadio Quesada Barrantes, en el cual solicita que con el propósito de que se ordene la apertura de un procedimiento administrativo para determinar la verdad real de los hechos de la Relación de Hechos que hace del conocimiento de este Consejo, se nombre el órgano director respectivo, de ser el caso, establecer las responsabilidades pertinentes.

En consecuencia con lo anterior, se le asigna al señor Jorge Hodgson Quinn.

Acuerdo N°19. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda nombrar al señor Jorge Hodgson Quinn, como responsable del órgano director que realice el procedimiento administrativo para determinar la verdad real de los hechos de la Relación de Hechos que la Auditoría Interna del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, mediante el oficio AUD-009-2017. **ACUERDO FIRME** Ingresa nuevamente la Secretaria de Actas a la Sala de Sesiones.

LEGAL:

 Criterio sobre solicitud realizada por la Asociación Deportiva Atlántica de Tae Kwon Do.

El Licenciado Alfaro Villalobos presenta el oficio AL-835-12-2016, en el cual informa su criterio sobre la solicitud realizada por la Asociación Deportiva Atlántica de Tae Kwon Do, la cual pide una intervención a la Federación Costarricense de Taekwondo por una serie de señalamientos que se hacen a nivel deportivo y del manejo interno propio a la Federación. Dicha Asesoría después de hacer la revisión correspondiente de la documentación adjuntada manifiesta lo siguiente:

Según la Ley 7800, su Reglamento y el Reglamento del Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos, el órgano encargado de dirimir este tipo de conflictos es el Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos, tal como reza el artículo 69 de la Ley 7800: "Artículo 69.-



Adscrito al Instituto, como órgano de máxima desconcentración y con independencia plena en sus funciones y resoluciones, se crea el tribunal administrativo de conflictos deportivos al cual deberán U acudir, como trámite previo a la vía judicial, los entrenadores, jugadores, deportistas, atletas y dirigentes deportivos, sin perjuicio de poder acudir a las instancias previas establecidas por las respectivas federaciones, para plantear las diferencias patrimoniales que tengan, independientemente de la naturaleza jurídica de la relación contractual, siempre que se originen en obligaciones de carácter deportivo o laboral-deportivo con una asociación, federación o sociedad anónima deportiva, reconocida como tal por el Consejo Nacional y surgida con ocasión de la práctica del deporte o la recreación.

. Una vez agotada la vía interna de la federación o asociación respectiva, sin obtener satisfacción de sus derechos, el tribunal también conocerá de los recursos, las quejas o demandas que planteen los aficionados y el público en general, así como los árbitros, los jugadores, deportistas y atletas, los dirigentes deportivos y cualquier otra persona legitimada, que alegue y pruebe que sus derechos o intereses han sido violados en virtud de acciones omisivas, actos o acuerdos de asociaciones, sociedades anónimas deportivas, órganos federativos o deportivos con poder de decisión por transgresión de la Constitución Política, las leyes, los estatutos y los reglamentos que rigen toda la materia deportiva o se relacionan con ella y, en particular, la presente ley, los reglamentos y los acuerdos adoptados por los órganos del Instituto. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, las resoluciones que el Tribunal dicte sobre los asuntos sometidos a su conocimiento, agotan la vía administrativa para los efectos legales respectivos y serán ejecutados por el Consejo Nacional, que tendrá autoridad para ordenar lo que corresponda.

Igualmente, el tribunal es competente para conocer y resolver de los conflictos que surjan entre asociaciones, federaciones, comités cantonales de deportes y sociedades anónimas deportivas, ya sea en el interior o el exterior de esas organizaciones, como árbitro juris.

(Frase Declarada inconstitucional mediante Voto 02415-2007 de la Sala Constitucional publicada en la Gaceta 63 del 29 de marzo del 2007)

En cuanto a conflictos que surgen dentro del seno de la Federación y la relación entre sus asociados, el ente encargado para dirimir todo conflicto relacionado es la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, aplicando lo regulado en el artículo 43 del Reglamento a la Ley de Asociaciones que indica lo siguiente:

"Fiscalización de las asociaciones

Artículo 43.-Compete al Ministerio de Justicia y Gracia, por intermedio de la Dirección o Subdirección del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, la fiscalización de las asociaciones, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se tenga conocimiento de una incorrecta administración de las asociaciones.
- b) Cuando exista inconformidad con la celebración de asambleas, en virtud de violaciones a la Ley de Asociaciones, su Reglamento o los estatutos internos.
- c) Cuando se viole el debido proceso en cuanto a afiliación, desafiliación o expulsión de asociados, irrespetando la Ley, su Reglamento o los estatutos del ente.



d) Todo otro asunto que se relacione directamente con la administración de la ICODEI asociaciones, quedando excluido el aspecto contable el cual será competencia de la autoridad correspondiente.

Para cumplir su cometido, el órgano encargado podrá proceder a investigar una vez que el gestionante, asociado o tercero con interés legítimo, haya demostrado que agotó la vía interna de la asociación de que se trate. Para lo anterior, estudiará los documentos aportados, libros que se presenten una vez solicitados y todo otro tipo de documento que justifique la gestión y resolverá en forma considerada lo que corresponda".

Por otro lado, en el caso de que existan graves violaciones por parte de una federación de representación nacional aplica la posibilidad de la revocatoria de la representación nacional, tal como indica el artículo 43 del Reglamento de la Ley 7800.

Artículo 43.-

El Consejo Nacional podrá revocar, mediante acto fundado y previa realización del debido proceso, la representación nacional de un deporte cuando la asociación o federación respectiva incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento grave o reiterado de sus planes y programas.
- b) Desorganización interna que dificulte o impida el cumplimiento de sus objetivos.
- c) Incumplimiento grave de sus obligaciones como entidad de promoción y masificación de su deporte.

Dicha Asesoría después de revisada la documentación determina que a nivel administrativo la asociación denunciante debe acudir a Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos y a la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional para dirimir el conflicto planteado, sin perjuicio de acudir a la vía judicial.

Sobre la posibilidad de revocatoria de la representación nacional no considera esta Asesoría que deba realización de un debido proceso para intervenir dicha federación dado que no se configuran las causales del artículo 43 del Reglamento de la Ley 7800.

Por todo lo anterior se acuerda:

Acuerdo N°20. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en relación a la solicitud realizada en días anteriores por la Asociación Deportiva Atlántica de Tae Kwon Do, acuerda acoger el criterio presentado por la Asesoría Legal mediante el oficio AL-835-12-2016, el cual indica que después de revisada la documentación determina que a nivel administrativo la asociación denunciante debe acudir al Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos y a la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional para dirimir el conflicto planteado, sin perjuicio de



acudir a la vía judicial. Sobre la posibilidad de revocatoria de la representación ICODER nacional no considera dicha Asesoría que deba realización de un debido proceso para intervenir esa federación dado que no se configuran las causales del articulo 43 del Reglamento de la Ley 7800. ACUERDO FIRME

2. Criterio sobre situación que se presenta con el Polideportivo de Puriscal. El Licenciado Alfaro Villalobos presenta el oficio AL-814-12-2016, en el cual indica que en respuesta al oficio DN-2580-12-2016, en donde se traslada nota suscrita por José Manuel Vargas, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio del Carmen en Santiago de Puriscal, donde se describe la situación que se presenta con el Polideportivo de Puriscal, sobre el caso en cuestión, la Asesoría Legal manifiesta a nivel general lo siguiente:

La responsabilidad de lo concerniente a la administración y mantenimiento de las instalaciones propiedad del ICODER, de la DGEFYD y las instalaciones deportivas administradas que se encuentren a nombre del Estado es de la Dirección de Gestión de Instalaciones.

Por lo tanto, es esta Dirección la que tiene que vigilar el estado de los inmuebles y de velar porque existan y estén vigentes los respectivos convenios de cesión en administración con las Municipalidades o con los CCDR cuando se hayan suscrito. En el caso de que no existan dichos convenios es responsabilidad del ICODER la administración y mantenimiento en su totalidad de las instalaciones deportivas.

En cuanto a este último punto, es necesario precisar que de no tener esta institución capacidad para administrar dichas instalaciones se debe gestionar con los municipios la donación de los mismos o bien realizar convenios de sesión en administración para darle un buen uso a las instalaciones deportivas. Esta es una responsabilidad de la Dirección de Gestión de Instalaciones en coordinación con la Dirección Nacional.

Sobre el asunto del Polideportivo de Puriscal, específicamente la Asesoría Legal manifiesta lo siguiente:

- 1- El convenio de sesión de administración del inmueble folio real 1-1680627-000 entre la Municipalidad de Puriscal y el ICODER, convenio 292-08-2013 suscrito el 27 de agosto de 2013 está vencido desde el 27 de agosto del 2015.
- 2- Al estar el convenio vencido desde esa fecha hace inaplicable las cláusulas estipuladas en dicho convenio.



- 3- El terreno al día de hoy no ha sido donado, pues para que pueda llevarse a cabo una donación se requiere la anuencia del donante de donar y donatario de aceptar la donación y se desconoce si las autoridades municipales están dispuestas a recibir en donación dicho inmueble, no omito en manifestar que en mayo de 2016 cambió la integración de los Concejos Municipales y la Alcaldías de todo el país, por consiguiente no se conoce cuál es la voluntad de esta corporación municipal.
- 4- Al estar vencido el convenio desde el 27 de agosto de 2015, el ICODER es el único responsable de la administración del inmueble, por consiguiente, debe de asumir de forma completa los gastos de mantenimiento y administración del mismo.

Por lo tanto, debe la Dirección de Gestión de Instalaciones en coordinación Dirección Nacional con definir cuál va a ser el destino de dicho inmueble y el modelo de administración.

El Licenciado Alfaro Villalobos también indica que la Asesoría Legal conversó con la Municipalidad de Puriscal y están abiertos a proceder con la firma del Convenio respectivo, se analiza ampliamente el tema y se acuerda:

Acuerdo N°21. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda autorizar al Departamento de Asesoría Legal para que continúe con los trámites ante la Procuraduría General de la República para proceder con el traspaso del terreno cuyo plano catastro es el N°S.J.292135-1977, Tomo 1758, Folio 531, con un área de 2 Ha. 2974.12 m² (dos hectáreas dos mil novecientos setenta y cuatro metros cuadrados con doce centímetros) a la Municipalidad de Puriscal. **ACUERDO FIRME**

3. Criterio sobre reconsideración de la resolución CNDR-195-09-2016, solicitada por Alejandra Ordóñez Lucovich, Presidenta de Puntarenas Futbol Club S.A.D.

Se presenta el oficio AL-842-12-2016, suscrito por el Licenciado Alfaro Villalobos, en el cual manifiesta que en cuanto a la solicitud de reconsideración de la resolución CNDR 195-09-2016 en donde se rechaza por extemporáneo el recurso planteado por Alejandra Ordóñez Lucovich, tal como se indicó en dicha resolución el recurso presentado no es admisible, pues el plazo estipulado para interponer este tipo de recurso no fue respetado, tal como se indica en el artículo 365 de la Ley General de Administración Pública.



Adicionalmente, se informa que el día 03 de octubre de 2016 fue notificado el ICODER traslado de la demanda interpuesta en el Tribunal Contencioso Administrativo por 0 3 8 3 el Club Sport Cartaginés S.A. contra Puntarenas Futbol Club S.A.D. y el CODER relacionado directamente con el asunto de marras.

Dicho proceso se encuentra en trámite a espera del señalamiento de audiencia preliminar respectiva.

Al ser las veinte horas con veintiséis minutos se retira la señora Virginia Murillo.

Después de analizar el caso, se acuerda lo siguiente:

Acuerdo N°22. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda acoger el criterio de la Asesoría Legal, presentado mediante el oficio AL-842-12-2016, el cual manifiesta que en cuanto a la solicitud de reconsideración de la resolución CNDR 195-09-2016 en donde se rechaza por extemporáneo el recurso planteado por Alejandra Ordóñez Lucovich, tal como se indicó en dicha resolución el recurso presentado no es admisible, pues el plazo estipulado para interponer este tipo de recurso no fue respetado, tal como se indica en el artículo 365 de la Ley General de Administración Pública.

Adicionalmente, se informa que el día 03 de octubre de 2016 fue notificado el traslado de la demanda interpuesta en el Tribunal Contencioso Administrativo por el Club Sport Cartaginés S.A. contra Puntarenas Futbol Club S.A.D. y el ICODER relacionado directamente con el asunto de marras y dicho proceso se encuentra en trámite a espera del señalamiento de audiencia preliminar respectiva. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO VIII. CORRESPONDENCIA.

1. Oficio del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto sobre CODICADER.

La señora Mauri presenta el oficio DM-DGPE-017-17, suscrito por el señor Mario Alexander Montero Campos, Ministro a.i. del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica. en el que adjunta copia MRREE/DGPE/DIRC/216/2047, de 24 de noviembre del 2016, mediante el cual el señor Hugo Martínez, Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvado manifiesta preocupación sobre la nota que fuera remitida por la Dirección Nacional del ICODER al Presidente del Consejo del Istmo Centroamericano de Deportes y Recreación (CODICADER), en la que según indica se comunica el acuerdo de este Consejo de suspender la participación en eventos centroamericanos a partir del 2017



Con base en lo anterior, solicita a la señora Ministra el criterio del ICODER al ICODER respecto, para por su parte responder el oficio del señor Ministro de Relaciones 0 3 8 4 Exteriores de El Salvador.

Se analiza lo expuesta en dicha carta y se acuerda:

Acuerdo N°23. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda trasladar el oficio DM-DGPE-017-17, suscrito por el señor Mario Alexander Montero Campos, Ministro a.i. del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, al Departamento de Asesoría Legal con el fin de que emita su criterio y recomendaciones al respecto, en un plazo de tres días hábiles a partir del recibo de la comunicación. **ACUERDO FIRME**

2. Solicitud de Audiencia Federación Central de Ajedrez.

Se presenta el oficio JD-FCACR-05-2017, suscrito por el señor Stanley Gómez Huertas, Presidente de la Federación Central de Ajedrez, por medio del cual solicita una audiencia con este órgano colegiado, con la intención de tratar varios temas de carácter importante para dicha federación y el ajedrez nacional.

Después de estudiar la solicitud se acuerda:

Acuerdo N°24. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar a la Federación Central de Ajedrez especifique claramente los temas que desea tratar ante este órgano colegiado en la audiencia solicitada mediante oficio JD-FCACR-05-2017. **ACUERDO FIRME**

3. Respuestas del Licenciado Rolando Segura, Órgano Director Proceso Administrativo señor Pedro Ureña.

Se presenta la documentación enviada el 20 de diciembre de 2016 por el Licenciado Rolando Segura, Órgano Director Proceso Administrativo señor Pedro Ureña, en la cual indica lo siguiente:

a. Mediante acuerdo número 12 de la sesión ordinaria 1001-2016 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, se acordó literalmente lo siguiente:

"... responder al Licenciado Rolando Segura Ramírez que según la contratación no es de recibo lo apuntado en el informe presentado el 26 de octubre del 2016 por no permitir conocer por este Órgano, la verdad real de los hechos y con ello de corresponder aplicar sanciones disciplinarias y sentar responsabilidades civiles a la totalidad de los investigado en este caso".

Aclara ese Órgano Director que el informe que rindió ante el Consejo se dio únicamente en razón de lo dispuesto por el mismo Consejo, y que fue comunicado



mediante oficio CNDR-843-09-2016, del 23 de setiembre de 2016, señalando el CODER deber de rendir informe general sobre lo acontecido en el expediente OD-BSA 0038 ICODER-01-2014.

Aclara entonces, que el objetivo del informe rendido era únicamente informar al Consejo en su condición de Órgano Decisor, sobre lo acontecido hasta el momento en el procedimiento tramitado, sin que pueda considerarse tal como una forma de rendir el informe final del que habla la Ley General de la Administración Pública.

Tal informe final no ha sido rendido, y sólo procederá ser emitido una vez se haya realizado una audiencia oral y privada a los investigados que corresponda, una vez se otorgue el derecho de defensa y la posibilidad de evacuar las pruebas que se consideren oportunas, siempre y cuando no medie la interposición de alguna excepción que genere la terminación anticipada del procedimiento. Se reitera, el informe presentado con fecha 25 de octubre de 2016, sólo tenía una intención informativa, y no la de equipararse al informe final que debe rendir el Órgano Director una vez concluida la instrucción del procedimiento, pues esta fase no ha concluido en razón de las circunstancias diversas que han sobrevenido en la tramitación del mismo, y se han puesto en conocimiento del Órgano Decisor oportunamente.

b. En respuesta a la solicitud del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación para que se haga referencia sobre los efectos de la recomendación efectuada en las resoluciones de ese Órgano Director 01-2016 y 02-2016, sobre la totalidad de los investigados en este procedimiento, recomienda:

De conformidad con los argumentos de hecho y Derecho expuestos en la Resolución de las nueve horas con cincuenta minutos del 19 de diciembre de dos mil dieciséis:

- 1. Se eleva el presente caso al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en su calidad de Órgano Decisor, para que valore la recomendación en los siguientes términos:
- 1.1. Declarar la existencia de prescripción únicamente sobre la potestad para establecer responsabilidad civil contra los funcionarios Eduardo Alfaro Villalobos, Steven Alfaro Madrigal, Jorge Muñoz Guillén, Jacqueline Piedra Vargas, Osvaldo Pandolfo Rímolo, Alejandrina Mata Segreda, Mauricio Vargas Fuentes, William Todd Mc Sam, Rafael Ángel Vargas Brenes, Alexander Zamora Gómez, Walter Salazar Rojas, y Alba Quesada Rodríguez, en razón



de que sobre la responsabilidad civil existe solidaridad entre los investigados, lo que faculta de conformidad con el artículo 645 del Código Civil, a que se comuniquen los efectos jurídicos de la prescripción sobre la responsabilidad civil declarada en favor de las funcionarias Sofía Ramírez Abarca y Lígia Amador Alfaro, así como en razón de que ha fenecido el paso del tiempo de un año, conforme lo establece el artículo 208 de la Ley General de la Administración Pública.

1.2.De acogerse la recomendación realizada en el punto 1.1. y sobrevenir la prescripción de la investigación sobre la responsabilidad civil de todos los investigados, se recomienda al Órgano Decisor declarar la existencia de falta de interés actual para seguir con la investigación para determinar la responsabilidad administrativa sancionatoria sobre los investigados Steven Alfaro Madrigal, Jorge Muñoz Guillén, Osvaldo Pandolfo Rímolo, Alejandrina Mata Segreda, Mauricio Vargas Fuentes, William Todd Mc Sam, Rafael Ángel Vargas Brenes, Alexander Zamora Gómez, Walter Salazar Rojas, previo a corroborar que ninguno de estos guarde un vínculo funcional directo o jerárquico con el ICODER.

Luego de analizar ampliamente lo expuesto por el Licenciado Segura Ramírez, se acuerda:

Acuerdo N°25. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda trasladar al Licenciado Adrián Echeverría la documentación enviada el 20 de diciembre de 2016 por el Licenciado Rolando Segura, Órgano Director Proceso Administrativo señor Pedro Ureña, con el fin de que brinde a este Consejo su criterio y recomendaciones al respecto. **ACUERDO FIRME**

4. Notas sobre evento denominado "IV Juegos Paranacionales".

Se presenta el oficio EEFD-MMA-032-2016, suscrito por la señora Marielos Monge Alvarado, Federación Deportiva Comité Paralímpica Integral y el oficio DOC-FPCR-2016-076, suscrito por el señor Domingo Argüello, Federación Paralímpica de Costa Rica, en los cuales los señores mencionados presentan sus puntos de vista como representantes de dichas Federaciones en torno al evento denominado IV Juegos Paranacionales.

El señor Argüello alega que la Federación Paralímpica de Costa Rica tiene la disposición de avalar eventos en beneficio de atletas con discapacidad, sin embargo los eventos de carácter nacional requieren ser avalados por dicha entidad.



Para hacer un torneo, uno de los principales puntos es que haya una adecuada ICODER clasificación de atletas en las diferentes disciplinas paralímpicas, esto respetando 0 0 3 8 del principio de igualdad y equidad, que es el principio fundamental del movimiento paralímpico. Una mala aplicación de este principio puede desmotivar a atletas.

Dentro de los requisitos mínimos establecidos por la Federación está la clasificación adecuada, el arbitraje oficial adecuado, la preparación y asistencia adecuada de atletas; con el objetivo de garantizar la participación de los atletas en un ambiente seguro para ellos y para con quienes compitan.

Por eso la federación tiene clasificadores nacional es certificados en seis disciplinas diferentes, los cuales tienen la habilidad en conjunto de colaborar con la clasificación en diferentes disciplinas paralímpicas.

Por otra parte según la Ley 7800 la Federación Paralímpica de Costa Rica es la que ostenta la representación nacional para organizar campeonatos nacionales en disciplinas paralímpicas, y será el ICODER el responsable de implementar el acuerdo de Consejo Nacional de Deportes y Recreación con relación a los Juegos Deportivos Para Nacionales. Lo cual estamos en procesos de reglamentación para ser incorporados en el año 2017.

Este evento, el mencionado IV Juegos Para Nacionales programados para el 19 y 20 de noviembre, causa una gran confusión con los atletas y podría afectar su proyección del presente año y el siguiente; primero por no tratarse de un torneo oficial y segundo por existir eventos nacionales que se realizaran dentro del calendario de la Federación como es el Campeonato Nacional de Boccias el 26 y 27 de noviembre, el Campeonato Nacional de Tenis de Mesa Paralímpico el 3 de diciembre, el Festival y Torneo Relámpago Nacional de Baloncesto en Silla de Ruedas el 4 de diciembre, y la Copa Costa Rica de Tenis de Mesa Paralímpico del 7 al 10 de diciembre; todos en este año.

Además no se han considerado deportes de alta participación como el Baloncesto en Silla de Ruedas, el cual está muy desarrollado a nivel nacional, al punto que hace poco la Selección Nacional de Baloncesto en Silla de Ruedas participó en el Campeonato Centroamericano y del Caribe de Baloncesto en Silla de Ruedas Centro Basket San José 2016, en el cual tuvo una destacada participación.

Por todo lo anterior les solicitamos sus buenos oficios para desistir de desarrollar el evento IV Juegos Para Nacionales programados para el 19 y 20 de noviembre del presente año.



Al contrario, los instamos y motivamos a apegarse a la regulación de la CODER Federación como organización con representación nacional y organizar eventos para el próximo año con la debida planificación, regulación y reglamentación. *

Por su parte la señora Marielos Monge Alvarado indica que el evento en mención es una actividad que desde el año 2009, se viene efectuando como parte de las actividades del curso EF0007 Educación Física Adaptada, con diferentes nombres como "festivales". Al ser parte de las actividades sustanciales de un curso universitario, cuenta con la colaboración de estudiantes y profesores de la carrera de Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano, y voluntarios de otras carreras universitarias, así como del patrocinio de empresas privadas y de Asociaciones Deportivas afiliadas al ICODER.

Y ante todo, es una actividad oficial de la Universidad de Costa Rica, debidamente reglamentada y avalada, bajo el marco de la legislación nacional de la educación superior.

Dice que de los puntos que el señor Argüello expresa en su misiva, es muy preocupante pensar que se cuestiona, sin conocer, la capacidad de organización y de conocimiento que la señora Monge tiene del deporte en personas en condición de discapacidad, ya que este evento promueve la participación de esta población tanto a nivel recreativo como competitivo.

Explica que como curso universitario se prepara a los estudiantes involucrados en los reglamentos del "deporte adaptado", independientemente de la denominación paralímpica, con adaptaciones del deporte convencional y sus reglas para poder ser practicados como en el caso del goalball.

Cuando se organizan estos juegos se hacen desde el punto de vista de la participación abierta y masiva, si se puede, de atletas y no atletas, como oportunidad deportiva-recreativa, no importando del lugar donde provengan, ya que se trabaja en la promoción de la práctica deportiva de un grupo de población sin muchas alternativas de participación deportiva que promuevan cambios en sus estilos de vida.

Asimismo, indica que los Juegos son abiertos a la población que se inscriba o se presente a los eventos, por cuanto se cuenta con el apoyo de diferentes Asociaciones Deportivas de Deporte Discapacidad, especialistas cada una en lo que hacen, sino el ICODER no las reconocería como entidades deportivas, y de un grupo de personas que conocen de discapacidad en el área de la terapia física y que ayuda a "clasificar" a los participantes en los deportes y eventos que quieran involucrarse.



Expresa que la clasificación, los reglamentos y los juegos que promueve una institución autónoma, se ejecutan con el debido respeto a todos los participantes (1) 3 8 9 solicitar la cancelación de los Juegos es una grave ofensa a la autonomía universitaria, ya que desde la Constitución Política se proclama en el Artículo 84. La Universidad de Costa Rica, a través de su quehacer (cursos) promueve actividades de bien común, y eventos como los IV Juegos Paranacionales favorecen la equidad, el desarrollo integral y otros valores en la población participante.

El sufijo "para" es utilizado mundialmente para hablar de poblaciones especiales, no solamente designa al movimiento paralímpico, es común en todo el mundo la organización de actividades por diversas instituciones que promueven el deporte como derecho a esas poblaciones. Los reglamentos internacionales de los deportes son públicos y pueden ser usados para la promoción del deporte en particular, sin que esto menoscabe los derechos que cada Federación o Ente Internacional tiene sobre ellos.

Aclara que los IV Juegos Paranacionales no requieren de una autorización de la Federación Paralímpica de Costa Rica, ya que en ningún artículo de la Ley 7800 se destaca ese nombre, aún más la ley en sí no contempla el deporte de 4 juegos paranacionales, 4 festivales deportivos, ninguna Institución, ni el ICODER ha objetado la realización de estos eventos. Más bien, Comités Cantonales de Deportes, también autónomos, han apoyado esta iniciativa.

Las Asociaciones Deportivas que se involucran con esta actividad tampoco requieren de un permiso para promover el deporte en poblaciones con condición de discapacidad, ya que lo hacen precisamente para la participación de sus atletas afiliados y todos aquellos que se inscriban como interesados.

Por último los IV Juegos Paranacionales son un proyecto específico de promoción deportiva, no juegos oficiales ni que se establezcan tiempo o marcas. También cuenta con atletas universitarios representantes de todas las Universidades Estatales, en el marco del CIAES (Comisión Interuniversitaria de Acceso a la Educación Superior), la cual ha apoyado varios años la actividad por ser de interés para los estudiantes en condición de discapacidad de las cuatro universidades estatales.

Indica que ha hecho de conocimiento de las autoridades universitarias esta situación, ante la perspectiva de una clara intervención al quehacer universitario y a su autonomía.



Se analiza lo expuesto en las notas y se acuerda:

ICODER 0 0 0 3 9 0

Acuerdo N°26. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por conocidos el oficio EEFD-MMA-032-2016, suscrito por la señora Marielos Monge Alvarado, Federación Deportiva Comité Paralímpica Integral y el oficio DOC-FPCR-2016-076, suscrito por el señor Domingo Argüello, Federación Paralímpica de Costa Rica. ACUERDO FIRME

5. Criterio de Dirección de Deportes sobre solicitud del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela.

Se presenta el oficio DCD-0463-12-2016, suscrito por el Licenciado Minor Andrés Monge Montero, del Área Juegos Deportivos Nacionales, la Licenciada Alejandra Valverde Brenes, Coordinadora de Competición Deportiva y el Licenciado Roberto Solano Venegas, Director de la Dirección de Deportes del ICODER, en el cual en respuesta a la consulta de este Consejo respecto a la solicitud del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela para que el Cantón Central de Alajuela sea designado como sede de los Juegos Deportivos Nacionales del año 2018, indican lo siguiente:

- a. Para optar por la sede de la XXXVII Edición de los Juegos Deportivos Nacionales en el cantón central de Alajuela, en primera instancia deben realizar una valoración técnica mediante una gira de trabajo conjuntamente con funcionarios de la Municipalidad y el Comité Cantonal de Deporte y Recreación del cantón de Alajuela, con el fin de verificar en sitio las condiciones reales de las instalaciones que ofrecen para las competencias deportivas, procurando mantener los estándares deportivos necesarios para la realización de dicho evento deportivo.
- b. Quedan a la disposición del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, así como de la Dirección Nacional del ICODER para la decisión correspondiente, con el fin de poder establecer los procesos de coordinación necesaria con el cantón de Alajuela en caso de que sean designados como sede de algunos deportes de la XXXVII Edición.

Se comenta la importancia de estudiar bien los cantones que hacen dichas solicitudes antes de tomar alguna decisión y se recuerda que anteriormente se trabajaba con un reglamento para nombrar las sedes, el cual debe estar en custodia del Departamento de Rendimiento Deportivo.



Acuerdo N°27. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar al Departamento de Rendimiento Deportivo presente ante este organo colegiado, de forma escrita y oral, una propuesta de reglamento para determinar las sedes para las futuras ediciones de Juegos Deportivos Nacionales. Asimismo, le solicita realice una recopilación de todas las solicitudes de Comités Cantonales y Municipalidades de este tipo se han recibido y facilite a este Consejo una propuesta técnica sobre este tema. ACUERDO FIRME

6. Solicitud Declaratoria Interés Público y Nacional Vuelta Femenina Internacional a Costa Rica.

Se presenta la nota con fecha 02 de enero de 2017, suscrita por el señor William Corrales Araya, Presidente de la Federación Costarricense de Ciclismo (FECOCI), mediante la cual solicita la Declaratoria de Interés Público y Nacional de la Vuelta Femenina Internacional a Costa Rica a realizarse en el mes de mayo del presente año, para que las dependencias del sector público y del sector privado dentro del marco legal respectivo, puedan contribuir logísticamente y con recursos económicos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de este evento deportivo.

Se analiza la nota de la Federación Costarricense de Ciclismo y se acuerda:

Acuerdo N°28. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación recomienda a la Ministra de Deportes que, por medio del Ministerio de la Presidencia proceda a la declaratoria de Interés Público y Nacional de la Vuelta Femenina Internacional a Costa Rica, a realizarse en el mes de mayo del 2017. **ACUERDO FIRME**

7. Solicitud Declaratoria Interés Público y Nacional Maratón de San José. Se presenta el oficio MARATON DE SAN JOSE – CCDRSJ-02-2017, suscrito por el Ingeniero Johnny Araya Monge, Alcalde de San José y el Licenciado Heiner Ugalde Fallas, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José, en el cual solicitan a este órgano colegiado que la Maratón de San José, Municipalidad de San José, sea declarada de Interés Público y Nacional.

Se analiza dicha solicitud y se acuerda lo siguiente:

Acuerdo N°29. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda pedir al Ingeniero Johnny Araya Monge, Alcalde de San José y al Licenciado Heiner Ugalde Fallas, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José incluir en su solicitud CCDRSJ-02-2017 referente a la Declaratoria de Interés Público y Nacional del evento denominado Maratón de San José Municipalidad de



San José, el aval de la Federación Costarricense de Atletismo (FECOA) con el fin de gestionar el trámite respectivo. ACUERDO FIRME

8. Solicitud Declaratoria de Espectáculo Deportivo Campeonato Nacional Verano 2017.

Se presenta el oficio C.D. 017-01-2016, suscrito por el Licenciado Julián Solano Porras, Representante Legal de la Unión de Clubes de Primera División (UNAFUT), por medio del cual solicita la Declaratoria de Espectáculo Deportivo para el Campeonato Nacional Verano 2017 y en el mismo adjunta la documentación e información requerida para este fin.

Se analiza la propuesta y se acuerda:

Acuerdo N°30. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda pedir al Departamento de Rendimiento Deportivo su criterio técnico sobre la solicitud de Declaratoria de Espectáculo Deportivo para el Campeonato Nacional de Verano 2017, realizada por el Licenciado Julián Solano Porras, Representante Legal de la Unión de Clubes de Primera División (UNAFUT), mediante oficio C.D. 017-01-2016. ACUERDO FIRME

9. Solicitud de audiencia de la Dirección Nacional.

Se presenta el oficio DN-087-01-2017, suscrito por la Licenciada Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del ICODER, en la cual solicita un espacio en la agenda de la próxima sesión, para la presentación del Manual de Procedimientos para la aprobación de actividades de capacitación por parte de la Unidad Técnica.

Acuerdo N°31. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda otorgar un espacio según el orden de la Lista de Audiencias a la Licenciada Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del ICODER, para la presentación del Manual de Procedimientos para la aprobación de actividades de capacitación por parte de la Unidad Técnica. ACUERDO FIRME

10. Solicitud de intervención para completar las gestiones para firma del convenio de Representación Nacional de la Federación Paralímpica.

Se presenta el oficio DOC-FPCR-2017-006 por medio del cual el señor Domingo Argüello García, Presidente de la Federación Paralímpica de Costa Rica solicita la intervención de este Consejo ante el Departamento Legal del ICODER para completar las gestiones correspondientes para la firma del convenio de Representación Nacional de la Federación Paralímpica de Costa Rica, ya que desde el 04 de noviembre del 2016 con oficio CNDR 936-11-2016, se les informó



del Acuerdo N° 17 de la Sesión Ordinaria N°996-2016 de este Consejo, y hasta momento no los han convocado a la firma del convenio.

El Licenciado Alfaro comenta que se están revisando las condiciones del convenio para proceder con la firma, por lo tanto se acuerda:

Acuerdo N°32. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda informar a la Federación Paralímpica de Costa Rica que el Departamento de Asesoría Legal del ICODER, se encuentra en la etapa de revisión de las condiciones del convenio de Representación Nacional de dicha Federación; por lo tanto en los próximos días se le estará comunicando la fecha para la firma del mismo. ACUERDO FIRME

Se da por concluida la sesión a las veinte horas con cincuenta y tres minutos.

M.Sc. Carolina Mauri Carabaguias
PRESIDENTA

Lic. Jorge Hodgson Quinn